



RESOLUCIÓN N°

0338

30 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que RAIMUNDO PATRICIO MÄNNEH AMASTHA identificado con la C.C. No. 8.684.669, actuando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, donde según su manifestación funciona el establecimiento de actividad de práctica médica sin internación, denominado “Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda” – SOHEC.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento “Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda” – SOHEC.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-184625 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio urbano)
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Información y documentación soporte de la petición.
7. Certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 059 de fecha 18 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que mediante Auto No 136 del 10 de noviembre de 2020, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

----- 2

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 3 de diciembre de 2020.

Que para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015, al usuario se le ordenó fijar aviso informativo de la solicitud en la Alcaldía Municipal de Valledupar, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inspección. La orden de fijar el aviso informativo con la anticipación señalada, no fue cumplida cabalmente por el usuario. En virtud de ello, se expidió el Auto No 010 del 4 de marzo de 2022, por medio del cual se ordena la fijación de nuevo aviso informativo de la solicitud de concesión. En fecha 4 de abril del año en curso, el doctor RAIMUNDO MANNEH AMASTA obrando en calidad de representante legal de la sociedad peticionaria, allegó a la Corporación constancia de publicación en la alcaldía municipal de Valledupar, del aviso informativo de la solicitud de concesión hídrica, durante el periodo comprendido entre el 9 y 24 de marzo de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"....

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

La SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No. 824000687-9, contrató con la empresa CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S., el estudio geotécnico en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30 - 55 barrio Álamo 1, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, para la construcción de la clínica SOHEC.

El proyecto consiste en la construcción de una clínica de ocho (8) plantas, con un semisótano y un sótano.

A continuación se muestra una sección de la edificación:

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CÉSAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

3

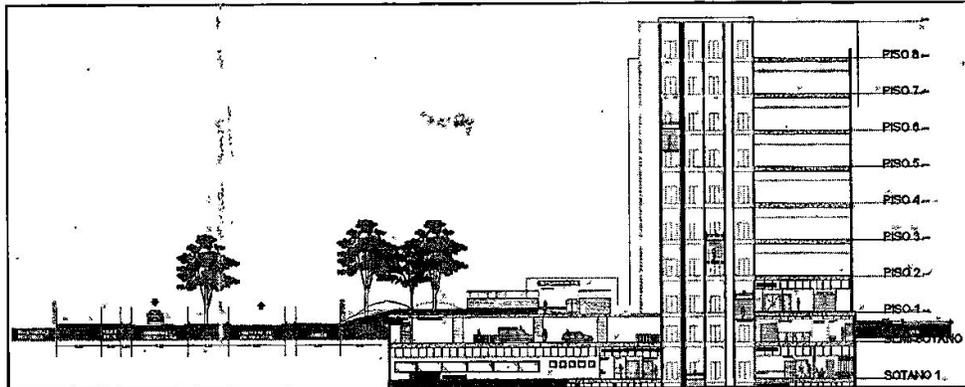


Imagen 1. Sección con los niveles de la edificación. Fuente: Usuario

Distribución de la edificación:

El sótano 1, será usado para consulta externa, área de salas de procedimiento, radiología y zona de quimioterapia.

El semisótano, será utilizado como parqueadero, salida de residuos, farmacia, vestier, baños y taller de mantenimiento.

Del piso uno (1) al piso ocho (8), corresponde a consultorios, zona de procedimientos, cubículos de observación, baños y sala de espera.

En el informe del estudio geotécnico se presentan los resultados de la exploración de campo y los ensayos de laboratorio realizados sobre las muestras extraídas.

Para evaluar el subsuelo del proyecto, se realizaron cuatro (4) perforaciones variables entre 15.00 y 18.00 m de profundidad. A continuación se resume el programa exploratorio:

N. sondeo	Profundidad(m)	Nivel freático(m)
1	18.00	2.50
2	15.00	2.70
3	15.00	2.60
4	15.00	2.50

Tabla 1. Resumen de la exploración realizada. Fuente: Usuario

Análisis Geotécnico.

Continuación Resolución No **0330** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión, para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No: 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Alamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

4

Condición del subsuelo: El subsuelo del proyecto está conformado por limos gravosos de baja plasticidad, arenasarcillosas y arenas limosas. El nivel freático varía entre 2.50 y 2.70 m de profundidad.

Cimentación. Los esfuerzos generados por la construcción de la clínica serán transmitidos a través de una losa de cimentación compensada.

La profundidad de desplante de la losa será de 7.70 m, medidos a partir del nivel 0.00 mostrado en los planos suministrados.

Dimensión de los cimientos. Los cálculos se realizarán para una losa de 45.40 m de ancho x 58.80 m de largo, dimensiones medidas en la planta del sótano del plano suministrado por el solicitante. Anexo al expediente CGJ-A 164-2019.

Impermeabilización y drenaje.

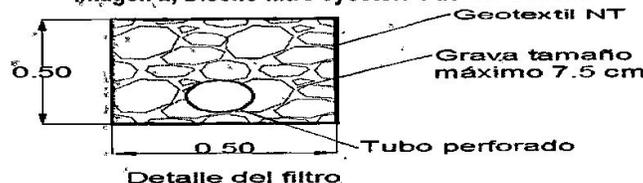
El piso y los muros de la edificación se deben impermeabilizar, colocar polietileno calibre 3 o 4 (plástico) debajo de las placas que queden sobre el terreno o relleno o una capa de 5 cm de concreto pobre, diseñar y construir obras de drenajes y protecciones para aislar la humedad. Las instalaciones hidráulicas deben quedar sin fugas. El agua no debe caer cerca (sic) de la construcción, colocando canales en techos y pisos, bajantes y tubos, andenes perimetrales con bombeo hacia afuera y obras para recoger el agua.

Teniendo en cuenta la presencia de arenas en los niveles superiores y el nivel freático se encuentra entre 2.50 y 2.70 m con posibilidad de ascenso en épocas de lluvias, se recomienda durante la construcción mantener un equipo de bombeo para evacuar el agua que pueda fluir hacia la excavación con el fin de mantenerla seca en todo momento.

Al construir la cimentación se recomienda adoptar un sistema de impermeabilización adecuado y la construcción de filtros con tubería perforada que desagüen las aguas (sic) que se infiltren, a una caja para su captación y evacuación, para aislar la humedad en la edificación.

Hay un esquema de sub-dren, formado por una zanja del ancho mínimo constructivo (0.50 m) y la profundidad requerida, con una tubería perforada de diámetro mínimo de 0.075 m (3") con los huecos hacia abajo, con un relleno de grava a su alrededor de 0.05 m de espesor y el resto, un relleno de arena y grava con arcilla y limo.

Imagen 2, Diseño filtro eyector. Fuente: Usuario



Continuación Resolución No. **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

5

De acuerdo al diseño de drenajes de las aguas freáticas en los dos (2) bloques de la edificación de la clínica SOHEC, producto de la excavación para la construcción de un semisótano y un sótano, con una profundidad de desplante de la losa de 7.70 m, y un área de 2.669,52 m² (45.40 m de ancho x 58.80 m de largo), las aguas subterráneas se evacuarán a través de una red de filtros en tuberías de PVC ranuradas dispuestas de la siguiente manera:

El sistema de dren del Bloque 1, está compuesto por una red de filtros en tuberías de PVC de 6" ranuradas, que convergen por gravedad a una línea principal de filtros en tuberías de PVC de 12" pulgadas, que conduce por tubería de PVC de 12" pulgadas por gravedad hasta un pozo hermético revestido en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno, denominado pozo eyector 1, ubicado en la parte exterior de la edificación de la clínica, sobre la zona verde por la Diagonal 21, en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 58,8" - W: 073° 15' 37,2", con altura de 112 m, y de este punto se bombean al alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar.

El sistema de dren del Bloque 2, está compuesto por una red de filtros en tuberías de PVC de 4" ranuradas, que convergen por gravedad a una línea principal de filtros en tuberías de PVC de 12" pulgadas, que conduce por tubería de PVC de 12" pulgadas por gravedad hasta un pozo hermético revestido en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno, denominado pozo eyector 2, ubicado al interior del predio en la parte posterior a la edificación, en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 56,7" - W: 073° 15' 37,1", con altura de 126 m, y de este punto se bombean al alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar.

En este orden de ideas, el Ingeniero Consultor Atenógenes Beleño Pérez, mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2019, en respuesta a requerimiento formulado por Corpocesar OF-CGJ-A-853, manifiesta que "los pozos eyectores planteados para el proyecto de la Clínica SOHEC, serán utilizados para evacuar las aguas subterráneas a un nivel predeterminado, con el propósito de aliviar las cargas aplicadas a la losa de sub presión ubicada en el sótano de la edificación, y garantizar la seguridad y estabilidad de la estructura. Las aguas freáticas que se evacuen con el sistema de bomba, serán debidamente descargadas en el sistema pluvial ubicado en bajo la avenida fundación sentido nor-este."

Para los fines pertinentes a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se indica que el proyecto de la Clínica SOHEC, pretende utilizar las aguas que derivadas a través del pozo eyector 1, para Uso Agrícola en cantidad de 600 l/día, para riego de jardín y/o césped por el sistema de aspersión, en un área de 50 m²

En consecuencia, el punto solicitado para el aprovechamiento de las aguas subterráneas corresponde al pozo eyector No. 1, ubicado en la parte exterior de la edificación de la clínica SOHEC, sobre la zona verde de la Diagonal 21, en

Continuación Resolución No. **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

----- 6
inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 58,8" W: 073° 15' 37,2", con altura de 112 m.

2) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

- Establecimiento en construcción, para actividad de práctica médica sin internación denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda – SOHEC, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 58,3" - W: 073° 15' 36,0", con altura de 119 m.

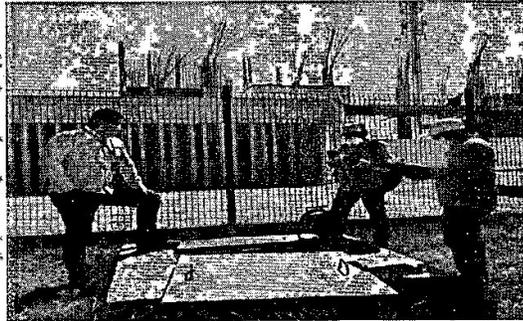


Imagen 3, Construcción del establecimiento de la clínica SOHEC. Fuente: Propia

- Área de acceso al público, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 58,9" - W: 073° 15' 36,2", con altura de 117 m.

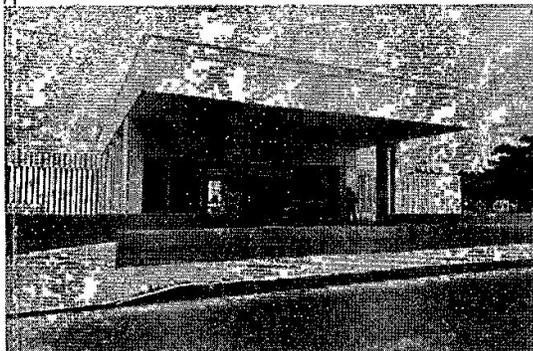


Imagen 4; Puerta de acceso al público. Fuente: Propia

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

7

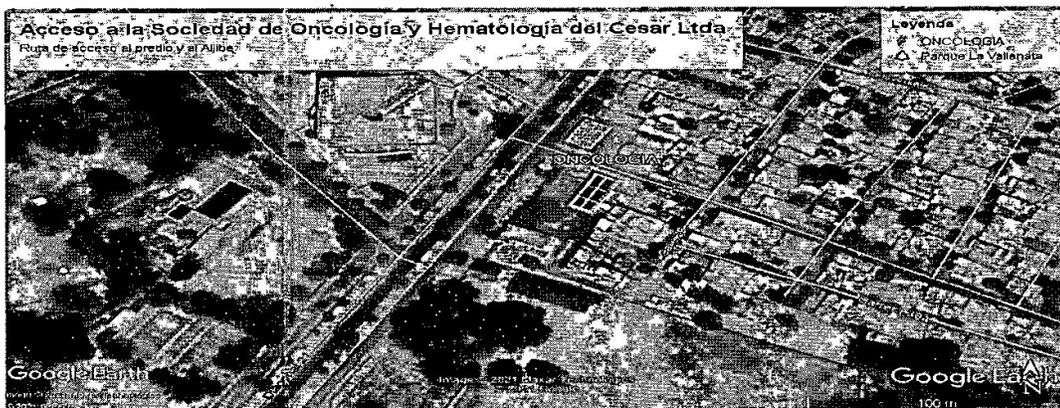
- Portón de acceso de ambulancias, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N, 10° 26' 57,9" - W: 073° 15' 37,8", con altura de 117 m.



Imagen 5, portón de acceso ambulancias. Fuente: Propia

3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda – SOHEC, de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, se encuentra ubicado en la Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1 en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, y el acceso al público es a través de la Carrera 30 utilizando las vías públicas de dicho ente territorial.



Continuación Resolución No. **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

8

Imagen 6. Georreferenciación en Google Earth y descripción de acceso al predio y al Aljibe. Fuente: Google Earth.

4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El proyecto cuenta con dos (2) pozos eyectores, sin embrago (sic) para el aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión se utilizará el punto denominado pozo eyector 1, los cuales se encuentran ubicados de la siguiente manera:

Pozo eyector No. 1, objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se localiza en la zona verde al exterior del predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1 en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar y él (sic) se accede a través de las vías públicas de dicho ente territorial.



Imagen 7. Localización pozo eyector No. 1. Fuente: Propia

Pozo eyector No. 2, se localiza al interior del predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1 en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar y él (sic) se accede a través del ingreso a dicha propiedad, dirigiéndose a la parte posterior a la edificación de la clínica SOHEC.

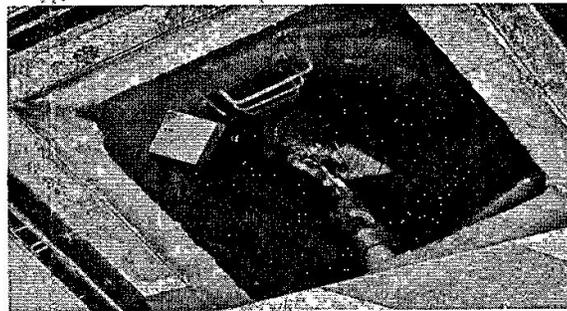


Imagen 8. Localización pozo eyector No. 2. Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganádera
Valledupar-Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 . 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Alamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

9

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El pozo eyector, se caracteriza por su construcción hermética en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno de alto calibre, para aislarlo de la humedad y contacto con el acuífero, y evacuar las aguas subterráneas que se infiltra en la edificación, producto a la construcción del sótano.

Los pozos eyectores objeto de la solicitud de concesión, consisten en un acopio hacia el cual se dirigen las aguas subterráneas que se infiltran en el área de sótano de la edificación, a una profundidad de 7,70 m, medidos a partir del nivel 0.00 del terreno natural, con el fin de recoger y evacuar con ayuda de una motobomba hacia la red de alcantarillado pluvial.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que los pozos eyectores no tienen como fin captar aguas subterráneas con fines de explotación, por el contrario, el sistema constructivo es para evitar la infiltración; debido a que el revestimiento es en concreto reforzado e impermeabilizado con geo-membrana para aislar la humedad; mientras que los pozos para aprovechamiento de las aguas subterráneas, la tubería de revestimiento cuentan con filtros, para intersectar un acuífero y explotarlo.

En consecuencia, la distancia del pozo eyector con relación a otros pozos en producción, en este caso no es determinante, debido a que los pozos eyectores son herméticos y no corresponden a la categoría de pozos de explotación de aguas subterráneas. Efecto propicio ocurre, entre más cerca se encuentre un pozo en producción a la edificación de la clínica, contrarresta la presión de las aguas subterráneas sobre la obra y disminuirá la presión de las aguas subterráneas sobre el área de sótano.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño de construcción en planos de los pozos eyectores, las características técnicas son las siguientes:

Pozo eyector No. 1

- ✓ Profundidad del revestimiento: 8,50 m, en concreto reforzado impermeabilizado integralmente
- ✓ Diámetro del cilindro: 1,20 m, interno
- ✓ Diámetro de la tubería que abastece: 12" en PVC RDE 21
- ✓ Diámetro de la tubería de evacuación: 6" en PVC RDE 21
- ✓ Punto de succión: 8,0 m.
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo eyector carece de filtros; revestimiento hermético en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno de alto calibre, para aislarlo de la humedad y no intersectar un acuífero.

Pozo eyector No. 2

0338

30 JUN 2022

Continuación Resolución No. **0338** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

10

- ✓ Profundidad del revestimiento: 8,50 m, en concreto reforzado impermeabilizado integralmente
- ✓ Diámetro del cilindro: 1,20 m, interno
- ✓ Diámetro de la tubería que abastece: 12" en PVC RDE 21
- ✓ Diámetro de la tubería de evacuación: 4" en PVC RDE 21
- ✓ Punto de succión: 8,0 m.
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo eyector carece de filtros: revestimiento hermético en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno de alto calibre, para aislarlo de la humedad y no intersectar un acuífero.

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas de los equipos de bombeos instalados en los pozos eyectores No. 1 y No. 2 utilizados para evacuar las aguas subterráneas que se infiltran en la edificación de la clínica SOHEC y para el riego de zona verde y/o jardín.

Características técnicas del equipo de bombeo que se utilizará para el riego de Jardín.

Existen dos (2) equipos de bombeo que derivan aguas del pozo eyector, uno instalado dentro del pozo para evacuar las aguas que ahí se recogen provenientes de la zona de filtros, y un segundo equipo de bombeo ubicado en el área adyacente a la zona verde objeto de riego, cuyas características se describen a continuación.

Tabla No. 2 - Características técnicas equipo de bombeo para riego de zona verde:

DATOS TECNICOS EQUIPO DE BOMBEO	
EQUIPO	Motobomba
TIPO	CP Carcaza Y56J
MOTOR MARCA	CENTURY
TURBINA MARCA	BARNES
TIPO DE MOTOR	Eléctrico
POTENCIA	2 HP
VELOCIDAD	3.450 RPM
DIAMETRO DE DESCARGA	2"

Equipo de bombeo instalado en los Pozos Eyectores

Tabla No. 3 - Características técnicas del equipo de bombeo del pozo eyector No. 1

DATOS TECNICOS EQUIPO DE BOMBEO	
EQUIPO	Bomba Sumergible Tipo Lapicero
TIPO	Centrifuga
MARCA	BARNES
TIPO DE MOTOR	Eléctrico
POTENCIA	4.5 HP

Continuación Resolución No. **0338**, de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

11

VELOCIDAD	1.800 RPM
DIAMETRO DE DESCARGA	6"

Tabla No. 4.- Características técnicas del equipo de bombeo del pozo eyector No. 2

DATOS TECNICOS EQUIPO DE BOMBEO	
EQUIPO	Bomba Sumergible Tipo Lapicero
TIPO	Centrífuga
MARCA	BARNES
TIPO DE MOTOR	Eléctrico
POTENCIA	4.5 HP
VELOCIDAD	1.800 RPM
DIAMETRO DE DESCARGA	4"

8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

En la información técnica aportada por SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA y adjunta al expediente CGJ-A 164 – 2019, solicitó en concesión un caudal de 1,12 l/s.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que los pozos eyectores no tienen como fin captar aguas subterráneas con fines de explotación, por el contrario, el sistema constructivo es totalmente hermético, debido a que el revestimiento es en concreto reforzado e impermeabilizado con geo-membrana para aislar la humedad y para contrarrestar la infiltración de las aguas subterráneas; mientras que los pozos para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, el revestimiento lleva implícito la ubicación de filtros, con el fin de intersectar un acuífero y explotarlo.

Así las cosas, el Ingeniero Consultor concluye que "los pozos eyectores planteados para el proyecto de la Clínica SOHEC, serán utilizados para evacuar las aguas subterráneas a un nivel predeterminado, con el propósito de aliviar las cargas aplicadas a la losa de sub presión ubicada en el sótano de la edificación, y garantizar la seguridad y estabilidad de la estructura. Las aguas que se evacuen con el sistema de bomba, serán debidamente descargadas en el sistema pluvial ubicado en bajo la avenida fundación sentido nor-este."

El proyecto contempla el uso de las aguas subterráneas en cantidad de 600 l/día para uso agrícola, en actividades de riego de jardín y césped en un área de 50 m², por el sistema de riego por aspersión, que se derivará de una alberca de almacenamiento ubicado en el área adyacente al a (sic) través del pozo eyector 1.

El equipo de bombeo utilizado para riego de zona verde, descarga un caudal de 1,12 l/s, el cual se considera como el máximo caudal a bombear.

Continuación Resolución No

0338

30 JUN 2022

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

12

9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

De acuerdo al diseño constructivo de los pozos eyectores, las napas comprendidas a partir del nivel 0,00 m hasta una profundidad de 8,50 m, fueron aisladas, debido a que el revestimiento es totalmente hermético, en concreto reforzado e impermeabilizado integralmente con geo-membrana, para no intersectar un acuífero.

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las napas comprendidas a partir del nivel 0,00 m hasta una profundidad de 8,50 m, fueron aisladas, debido a que el revestimiento es totalmente hermético, en concreto reforzado e impermeabilizado integralmente con geo-membrana, para no intersectar un acuífero.

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos eyectores objeto de estudio son totalmente herméticos, revestidos en concreto reforzado e impermeabilizado integralmente con geo-membrana, para no intersectar un acuífero.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El equipo de bombeo que se utilizará en el riego de la zona verde (césped y/o jardín) carece de aparato de medición de caudal que permita contabilizar o medir el volumen de agua captado.

Los sistemas de medición de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua captada y así poder reportar los datos de consumo de los caudales derivados, mediante el empleo de los Formularios de reporte de volumen de agua captada y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Teniendo en cuenta las características técnicas constructivas de los pozos eyectores, herméticos, carentes de filtros y revestidos en concreto reforzado e impermeabilizado integralmente con geo-membrana para no intersectar un acuífero, no es posible llevar a cabo una prueba de bombeo de larga duración, debido a que el caudal a extraer corresponde a las aguas que allí se almacenan temporalmente, producto de las filtraciones que se presenten en el área de sótano de la edificación de la clínica SOHEC.

Continuación Resolución No. **0338** del **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

13

Sin embargo, con el fin de conocer algunos parámetros hidráulicos de los pozos eyectores, nos dispusimos a realizar la actividad de la prueba de bombeo, con las siguientes connotaciones.

Pozo eyector No. 1, el nivel estático inicial en 8,20 m y transcurrido un tiempo de 1 minuto de bombeo, el nivel dinámico descendió hasta el límite inferior donde se encuentra ubicado el punto de succión a una profundidad de 8,42 m, y se procedió a apagar el equipo de bombeo inmediatamente por seguridad. Igualmente nos alistamos para continuar con la prueba de recuperación, se notó que transcurrido un tiempo de 3 horas en reposo, el nivel se mantuvo detenido, no se recuperó, situación que nos permite deducir que se evacuó la totalidad de las aguas almacenadas en el pozo eyector, y éste no recibe aporte directamente de un acuífero.

Pozo eyector No. 2, el nivel estático inicial estaba en 8,45 m, a nivel del punto de succión del equipo de bombeo a una profundidad de 8,45 m, y así se mantuvo durante el desarrollo de la diligencia, razón por la cual no fue posible encender el equipo de bombeo para llevar a cabo la prueba de bombeo.

Es oportuno indicar, que los equipos de bombeo instalados en los respectivos pozos eyectores, cuentan con sistema de encendido y apagado automático, por seguridad y protección de los respectivos equipos de bombeo, y con el fin garantizar evacuar las aguas subterráneas que se infiltran en el área de sótanos en cualquier momento.

En razón a lo expuesto, se puede deducir que los pozos eyectores en referencia, no se encuentran conectados directamente a un acuífero.

14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que los dos (2) pozos eyectores, son de uso exclusivo del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación, denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda – SOHEC., ubicado en la Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

No sobra indicar que el pozo eyector 1, objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al exterior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, y la comunidad del municipio de Valledupar solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río Guatapurí, con derecho legalmente constituido para aprovechar un caudal de 1.800 l/s, otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987 y modificada

Continuación Resolución No. **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

14

parcialmente por el acto administrativo No. 022 de febrero 25 de 2003, razón por la cual la comunidad de Valledupar no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En este orden de ideas es oportuno indicar, que los pozos eyectores no corresponden a la categoría de pozos para la explotación de las aguas subterráneas, debido a que el revestimiento es totalmente hermético en concreto reforzado e impermeabilizado con geo-membrana, con el fin aislar la humedad y evitar intersectar un acuífero, razón por la cual no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas con el aprovechamiento solicitado en concesión.

16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes tales como establecimiento de actividad de práctica médica sin internación, denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda – SOHEC, red de drenajes a través de filtros y pozos eyectores, ocupan terrenos del predio de predio (sic) de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1 del área urbana jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de drenaje de las aguas subterráneas del Bloque 1, está compuesto por una red de filtros en tuberías de PVC de 6” ranuradas, que convergen por gravedad a una línea principal de filtros en tuberías de PVC de 12” pulgadas que conduce hasta un pozo hermético revestido en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno, denominado pozo eyector 1, ubicado en la parte exterior de la edificación de la clínica, y de este punto se bombea al alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar.

El sistema de drenaje de las aguas subterráneas del Bloque 2, está compuesto por una red de filtros en tuberías de PVC de 4” ranuradas, que convergen por gravedad a una línea principal de filtros en tuberías de PVC de 12” pulgadas, que conduce hasta un pozo hermético revestido en concreto reforzado e impermeabilizado con polietileno, denominado pozo eyector 2, ubicado al interior del predio en la parte posterior a la edificación, y de este punto se bombean al alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar.

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

15

El sistema de riego por aspersión objeto de la solicitud de concesión, se utilizará en la irrigación de la zona verde y/o césped, no genera sobrantes, debido a que la aplicación del agua es de forma gradual y dosificada.

18) Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información adjunta al expediente CGJ-A 164 – 2019, las aguas subterráneas derivadas a través de los 2 pozos eyectores y solicitadas en concesión, en cantidad de 1,12 l/s, por un término de 10 años, se le dará el siguiente manejo:

Las aguas derivadas a través del Pozo Ejector No. 1, una parte se aprovecharán para riego de jardín y césped por el sistema de aspersión en cantidad de 600 Litros/día, en un área de 50 metros cuadrados, y el volumen de agua restante no utilizada en ninguna actividad, será descargada por el sistema de bombeo al alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar.

Las aguas derivadas a través del Pozo Ejector No. 2, y que no tendrán ningún uso en el proyecto, serán descargadas por el sistema de bombeo al alcantarillado pluvial del municipio de Valledupar.

El volumen de aguas que se utilizará para Uso Agrícola en cantidad de 600 l/día, para riego de jardín y/o césped por el sistema de bombeo, en un área de 50 m2.

El equipo de bombeo utilizado para riego de zona verde (césped y/o Jardín), descarga un caudal de 1,12 l/s, el cual se considera como el máximo caudal a bombear, y el volumen de agua requerido para uso agrícola es de 600 l/s. Así las cosas, tenemos que los 600 l/s, con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 1,12 l/s, se captarán en un período de 9 minutos/día.

19) Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 164 - 2019, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, presentado por la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda – SOHEC, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

20) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través del pozo eyector 1, ubicado en la parte exterior de la edificación de la clínica SOHEC, en la zona verde sobre la Diagonal 21 del predio

Continuación Resolución No. **0338** del **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

16

urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, distinguido con la nomenclatura Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamo 1, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, Latitud 10° 26' 58,8"N Longitud 073° 15' 37,2"O, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No. 824000687-9, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación, denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Ltda – SOHEC, por un término de 10 años, conforme a las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla siguiente.

Tabla 5. Caudal requerido para uso agrícola y solicitado en concesión.
Fuente: Peticionario.

Identificación de los pozos	Usos	Volumen requerido (l/día)	Caudal requerido (l/s)	Régimen de operación
Pozo Eyector No. 1	Agrícola, riego de Jardín y/o césped	600	1,12	Los 600 l/s requeridos por día, con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 1,12 l/s, se captarán en un periodo de 9 minutos/día.
TOTAL		600 l/día	1,12 l/s	

El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos.

21) Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

0338

30 JUN 2022

Continuación Resolución No. 0338 de 30 JUN 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

17

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No. 824000687-9, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1,12 l/s, para satisfacer necesidades de uso agrícola, tal como se indica a continuación:

Tabla 6. Variables para determinar el número de árboles a sembrar por uso agrícola.

Uso: Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1,12
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, ubicado en la Diagonal 21 No. 30 - 55 Barrio Álamo 1, del Municipio de Valledupar - Cesar.	20
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, riego Jardín y/o césped	0.85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico y agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{1.12 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} + 20 = 39 \text{ árboles}$$

En consecuencia, SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No. 824000687-9, debe sembrar un número total de 39 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones

Continuación Resolución No **0338** del **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

----- 18

establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22) Lo demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

...."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución No 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Alamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

----- 19

del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 533 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."



Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR-LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

20

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citás, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas derivadas a través del pozo eyector 1, ubicado en la parte exterior de la edificación de la clínica SOHEC, en la zona verde sobre la Diagonal 21 del predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625, distinguido con la nomenclatura Diagonal 21 No. 30 – 55 barrio Álamos I en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado, SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9, en cantidad de uno coma doce (1,12) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de Jardín y/o césped y será derivado del pozo eyector 1, ubicado en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, Latitud 10° 26' 58,8"N - Longitud 073° 15' 37,2"O, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



Continuación Resolución No **0938** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

21

3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Garantizar que el agua que se entregue al alcantarillado pluvial, tenga condiciones inalteradas en su calidad, respecto a aquellas en que se recibe por el sistema.
5. Garantizar que no se presenten fugas en el sistema de alcantarillado sanitario propio del proyecto, de manera tal que no sean captadas por el sistema de drenaje instalado bajo el edificio.
6. Garantizar que el cono de abatimiento del sistema de drenajes del edificio, no entre en contacto con los tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles de la EDS ubicada sobre Carrera 30 al frente del proyecto.
7. Mantener un equipo de bombeo que garantice captar como máximo el caudal a concesionar (1,12 l/s).
8. Instalar en la tubería de conducción de las aguas del sistema de riego por aspersión, un dispositivo de medición de caudal, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.
9. Mantener en perfecto estado la red y demás elementos que conforman el sistema de drenajes, y la tubería de conducción y descarga de las aguas subterráneas al alcantarillado pluvial.
10. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
12. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
13. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
14. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
15. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
16. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
17. Obtener los permisos o autorizaciones que se requieran por la ubicación del pozo eyector y por las descargas sobre el alcantarillado pluvial, en caso de ser legalmente necesario.



Continuación Resolución N° **0338** del **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria N° 824000687-9.

22

18. Sembrar 39 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.



0338

de 30 JUN 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

23

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, ni sobre la zona donde se ubica el pozo eyector. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público sólo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y ésta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

Continuación Resolución No **0338** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-184625 ubicado en la Diagonal 21 No. 30-55 barrio Álamos I, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de actividad de práctica médica sin internación denominado SOHEC, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 824000687-9.

24

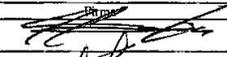
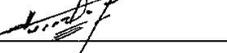
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Fecha
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJA-164-2019